MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO
¡Una Nueva Imagen!

ACUERDO DE CONCEJO Nº 057-2018-MDS

Surquillo, 30 de noviembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, y **VISTO**; *el Memorándum N°995-2018-GM-MDS, con fecha 29 de noviembre de 2018, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 652-2018-GAJ-MDS, con fecha 29 de noviembre de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°751-2018-GDE-MDS con fecha 27 de noviembre de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, el Registro N° 11070-18, con fecha 21 de noviembre de 2018, organizado por la empresa PANELES NAPSA S.R.L, y el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,*

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por las leyes de Reforma Constitucional, Leyes Nº 27680 y Nº 28607, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, en su artículo 8°, señala que: la autonomía, en este caso el Gobierno Local, es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo 77° numeral 77.3, establece que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la empresa Paneles NAPSA S.R.L es una sociedad de responsabilidad limitada constituida por escritura pública de fecha 29 de setiembre de 1997, ante notario de Lima doctor Ricardo Ortiz Zevallos Villarán, que se encuentra inscrita en la ficha N°144602, del Registro de Personas Jurídicas del Registro Mercantiles de Lima, cuyo objeto social es la prestación de servicios de exhibición publicitaria a través de elementos de publicidad como bandoleras, paneles publicitarios, pantallas gigantes, paneles carreteros, prismas, vallas, muros y demás estructuras dedicada a la comercialización de espacios publicitarios en elementos de publicidad exterior;

Que, estando a los documentos de visto de las diferentes áreas orgánicas, dando opinión favorable para la suscripción del presente convenio y estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la aprobación por **MAYORIA** *de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;*

MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO
¡Una Nueva Imagen!

ACORDO:

*Artículo Primero.- **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Surquillo y la empresa Paneles NAPSA S.R.L.*

*Artículo Segundo.- **AUTORIZAR** al señor Alcalde, José Luis Huamani Gonzáles, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Surquillo y la empresa Paneles NAPSA S.R.L.*

*Artículo Tercero.- **PONER** en conocimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y encargándose a todas las áreas orgánicas según su competencia para el cumplimiento y supervisión del precitado convenio.*

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSE LUIS HUAMANI GONZALES
ALCALDE